



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL SOBRE
PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO;
EXPEDIENTE N° 0058-2015-0-2001-JR-LA-01, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

ALZAMORA ROMAN, PERCY WILLIAM

ORCID: 0009-0009-1331-4328

ASESORA

DE LAMA VILLASECA, MARIA VIOLETA

ORCID: 0000-0002-5084-5170

PIURA – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

ALZAMORA ROMAN, PERCY WILLIAM

ORCID: 0009-0009-1331-4328

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, estudiante de
pregrado, Piura, Perú.

ASESORA

DE LAMA VILLASECA, María Violeta

ORCID: 0000-0002-5084-5170

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho
y Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

PRESIDENTE

Dr. RAMOS HERRERA WALTER

ORCID: 0000-0003-0523-8635

MIEMBRO

Mgtr. CONGA SOTO ARTURO

ORCID: 0000-0002-4467-1995

MIEMBRO

Mgtr. VILLAR CUADROS MARILUZ

ORCID: 0000-0002-6918-267x

FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Dr. RAMOS HERRERA WALTER

PRESIDENTE

Mgtr. CONGA SOTO ARTURO

MIEMBRO

Mgtr. VILLAR CUADROS MARILUZ

MIEMBRO

DE LAMA VILLASECA, María Violeta

ASESORA

DEDICATORIA

A Dios:

Por iluminar el camino correcto,
por permitirme corregir los errores cometidos
y acompañarme en cada etapa de mi vida

Alzamora Román, Percy William

AGRADECIMIENTO

A mis profesores:

Por su tolerancia, esfuerzo,
perseverancia y contribución
en mi formación profesional

Alzamora Román, Percy William

RESUMEN

La presente investigación desarrolló el siguiente problema ¿Cuáles son las características del proceso sobre “Caracterización del Proceso sobre procedimiento contencioso administrativo” en el expediente N° 0058-2015-0-2001-jr-la-01, del distrito judicial de Piura? Asimismo, tuvo como objetivo general determinar las características del proceso en estudio. En lo que respecta a su metodología es de tipo cuantitativa - cualitativa; de nivel exploratoria y descriptiva; presentando un diseño no empírico, retrospectivo y transversal, como unidad de análisis se consideró un expediente judicial, elegido mediante muestreo no probabilístico o intencional; se utilizaron las técnicas de observación para la recolección de datos, así como el análisis de contenido; y como herramienta una guía de observación. Los resultados del estudio evidenciaron las características siguientes: extinción del trabajo es el despido arbitrario, en su forma específica de despido fraudulento es por ello que en el expediente trabajado se desarrollara la vertiente de una nulidad de despido, entendidos como causal de nulidad aquel que se produce sin mediar causa relacionada con la conducta o capacidad del trabajador, la unidad de análisis es un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Se concluyó, que se comprobó en el proceso judicial en estudio todas las características señaladas.

Palabras Clave: caracterización, despido, indemnización y nulidad

ABSTRACT

The present investigation developed the following problem: ¿What are the characteristics of the process on "Characterization of the Process on contentious administrative procedure", in file No. 0058-2015-0-2001-jr-la-01, of the judicial district of Piura? Likewise, its general objective was to determine the characteristics of the process under study. As regards its methodology, it is quantitative - qualitative; exploratory and descriptive level; Presenting a non-empirical, retrospective and transverse design, a judicial file was considered as the unit of analysis, chosen through non-probabilistic or intentional sampling; Observation techniques were used for data collection, as well as content analysis; and as a tool an observation guide. The results of the study showed the following characteristics: termination of employment is arbitrary dismissal, in its specific form of fraudulent dismissal, which is why in the work file the aspect of a nullity of dismissal was developed, understood as a cause of nullity that is produce without mediating a cause related to the behavior or capacity of the worker, the unit of analysis is a judicial file, selected by sampling for convenience; Observation techniques and content analysis were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. It was concluded that all the characteristics indicated were verified in the judicial process under study.

Keywords: characterization, dismissal, compensation and nullity

TABLA DE CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO	ii
FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
I. INTRODUCCIÓN.....	ix
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	ix
1.2. Problema de la investigación.....	x
1.3. Objetivos de la investigación.....	x
1.3.1. Objetivo General:	x
1.3.2. Objetivos Específicos:	x
1.4. Justificación de la investigación	xi
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	13
2.1. Antecedentes.....	13
2.2.1. El proceso laboral ordinario	14
2.2.1.1. Concepto.....	15
2.2.1.2. Principios aplicables.....	15
2.2.1.3. Etapas del proceso.....	17
2.2.1.4. Plazos Aplicables	21
2.2.1.4.1. Concepto de Plazo.....	22
2.2.1.4.2. Cómputo del plazo	23
2.2.2. Sujetos del Proceso	24
2.2.2.1. Concepto.....	24
2.2.2.2. El Juez	24
2.2.2.3. Las Partes	27
2.2.2.3.1. Concepto	27
2.2.2.3.2. El demandante.....	27

2.2.2.3.3.	El demandado.....	28
2.2.3.	Las Resoluciones	28
2.2.3.1.	Concepto.....	28
2.2.3.2.	Clases de Resoluciones	29
2.2.3.2.1.	El Decreto	29
2.2.3.2.2.	El auto	29
2.2.3.2.3.	La Sentencia.....	30
2.2.3.3.	La Claridad en el Lenguaje Jurídico – Resoluciones	30
2.2.4.	Los Medios Probatorios.....	30
2.2.4.1.	Concepto.....	30
2.2.4.2.	Objeto de la Prueba	31
2.2.4.3.	Fines de la Prueba	31
2.2.4.4.	Pruebas actuadas en el proceso examinado.....	32
2.2.5.	La Pretensión	33
2.2.5.1.	Concepto.....	33
2.2.5.2.	Elementos	33
2.2.5.3.	Asunto Judicializado en el Proceso Examinado.....	33
2.2.5.3.1.	El Despido Laboral	34
2.2.5.3.2.	La Reposición	37
2.3.	Marco Conceptual.....	38
III.	HIPÓTESIS	40
3.1.	General.....	40
3.2.	Específicos.....	41
IV.	METODOLOGÍA.....	41
4.1.	Tipo de la Investigación	41
4.2.	Nivel de Investigación.....	43

4.3.	Diseño de la investigación.....	44
4.4.	Unidad de Análisis.....	44
4.5.	Definición y Operacionalización de la Variable e Indicadores	45
4.6.	Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos	47
4.7.	Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos.....	48
4.8.	Matriz de Consistencia Lógica	49
4.9.	Principios Éticos	52
V.	RESULTADOS	53
5.1.	Resultados.....	53
5.2.	Análisis de Resultados.....	56
	CONCLUSIONES	58
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58
	ANEXOS	61

I. INTRODUCCIÓN

Tomando en cuenta la presente indicación del Reglamento de Investigación (RI) – de la ULADECH aprueba que la investigación siga un perfil metodológico para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, disponiendo como Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene como objetivo desarrollar investigaciones concernientes al estudio de las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado.

El informe de investigación que hoy se presenta se enfoca el proceso judicial sobre procedimiento contencioso administrativo; expediente N° 0058-2015-0-2001-jr-la-01, del distrito judicial de Piura, 2021; Asimismo, en el presente trabajo se examinó instituciones jurídicas aplicadas a una cuestión concreta, documentada en el proceso existente en el expediente seleccionado, de modo que la descripción está vinculado a cuestiones puntuales existentes en el caso real.

1.1. Descripción de la realidad problemática

Existen diversos cuestionamientos, sobre los procesos que son llevados en la justicia ordinaria y sus sentencias son emitidas por el poder judicial y sus órganos jerárquicos, el cual producen efectos sobre los derechos fundamentales de las personas que solicitan el derecho a la tutela jurisdiccional, pues a todo ello amerita realizar un análisis amplio y concreto sobre estos caso en particular, claro está que la investigación que se realice debe estar propuesta en una forma correcta, si nos referimos a un análisis correcto y sujetos a todo los parámetros que involucra un trabajo es saber determinar de una forma clara y concisa la decisión jurisdiccional que pone en manifiesto un juez a través de sus resoluciones judiciales, específicamente a través de sus sentencias, debido a que este personaje adopta una postura jurídica con respecto a un conflicto jurídico o incertidumbre jurídica, y cuya decisión final requiere que se realice bajo parámetros de la doctrina, jurisprudencia y normativos, para que así pueda generar una confianza expresa y

recobre la credibilidad que muchas veces en nuestro estado de derecho esta por los suelos , ya que existe desconfianza por parte de los ciudadano para con sus autoridades.

En nuestro país se habla mucho de un tema muy controversial como: “es la corrupción que se ha percibido hasta en el propio poder judicial, uno de los poderes que debe de velar por la justicia del ciudadano y del país, sin embargo en los últimos años se han venido reflejando casos de corrupción por parte de los operadores jurídicos, en las últimas semanas del mes de octubre existen aproximadamente más de 10 abogados que ejercían la facultad de árbitros, que están manchados con favorecimientos ilícitos para la constructora brasileña que tiene en procesos judiciales a varios presidentes del país y a funcionarios del estado”. (ALZAMORA REATEGUI, 2005)

1.2. Problema de la investigación

¿Cuáles son las características del proceso sobre nulidad de despido en el expediente N°00306-2009-0-2001-jr-la-01, del distrito judicial de Piura, Perú, 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

Para poder resolver este problema nos trazaremos con un objetivo general

1.3.1. Objetivo General:

Determinar las características del proceso judicial sobre el proceso sobre nulidad de despido en el expediente N°00306-2009-0-2001-jr-la-01, del distrito judicial de Piura, 2021.

1.3.2. Objetivos Específicos:

- Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso.

- Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad.
- Identificar si los medios probatorios son pertinentes con la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso
- Identificar si la calificación jurídica de los hechos es idónea para sustentar la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso.

1.4. Justificación de la investigación

Finalmente, la investigación se justifica por las siguientes razones

- El presente trabajo de investigación busca demostrar la importancia de emitir una buena sentencia cumpliendo con un adecuado proceso, el principio de motivación y dando una solución óptima y aceptable, sin prejuicio de las partes involucradas, esto se debe si es venida de un correcto proceso y una buena aplicación de las normas por parte de los operadores que imparten justicia.
- De la misma manera se busca lo que menciona uno de los grandes entes del derecho que es el Tribunal Constitucional, Cortes supremas, Juzgados Especializados en ellos se pone de conocimiento que una correcta o buena sentencia mínimo debe de contar con la correlación entre las características de un buen proceso, por ejemplo, la pertinencia de sus medios probatorios, los plazos establecidos entre otras.
- Con el presente informe se realizará un análisis de juicio crítico del proceso judicial que comprenden el expediente en el expediente N°00306-2009-0-2001jr-la-01, del distrito judicial de Piura, siempre manteniendo

las reservas de la ley, mediante ella no se pretende determinar con la problemática la cual hemos venido describiendo, sin embargo, servirá para concientizar a fin de tomar con un mayor empeño las diversas decisiones judiciales a cargo de nuestros operadores de derecho.

- Esta propuesta de investigación se justifica, por qué parte de una apreciación y observación profunda de la realidad nacional y local, en el cual se evidencia que la sociedad reclama justicia, estas expresiones que se pueden traducir, en las diversas manifestaciones de la población, generando así desalientos, desconfianza y desconfianza y sobre todo malestar en la población.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Se hallaron los siguientes estudios:

Castillo, en su investigación denominada “Hacia una nueva interpretación del despido arbitrario” concluyo lo siguiente: “a) El despido arbitrario debe verse, no como la vulneración de los derechos de los trabajadores, en especial de su derecho al trabajo, o de su derecho a la estabilidad laboral, la figura debe entenderse como una facultad que posee el empleador, de la cual debe hacer uso de una dentro de una razonable e informada discrecionalidad, para evitar incurrir en abusos, o en violación de los derechos de sus trabajadores, en especial de su dignidad y honra. b) la consagración del despido sin causa justa no es otra cosa que el desarrollo de la estabilidad relativa o imperfecta de nuestro ordenamiento, y este tipo de legislaciones, no garantiza del todo la permanencia en el empleo, de los trabajadores.” (CASTILLO, 2009)

Socorro, en **”La estabilidad laboral paradigma que cambia”**, dice que “La investigación garantiza que la estabilidad laboral de los empleados ha sido una de las consignas importantes que han enarbolado los juristas, laboristas, sindicalistas y políticos desde que se comprendió la importancia social que posee y otorga el trabajo como fuente de ingresos y garante de la economía familiar e individual indiscutiblemente .La conexión de la estabilidad laboral se encuentra en el derecho del que es garante el estado como el órgano de mayor jerarquía , por tanto todo el tema de inamovilidad laboral se encuentra íntimamente relacionadas a las causas justificadas para poder despedir , trasladar o desmejorar a un trabajador y que la misma debe estar en principio calificada por el inspector de trabajo.” (SOCORRO, 2008)

Barreto, en la investigación **“los contratos laborales determinados sujetos a modalidad en el ámbito de la región Lambayeque”**, y sus conclusiones fueron: Los contratos laborales determinados sujetos a modalidad desde que han sido regulados, estos han sido empleados de una manera excesiva no pudiendo ser inspeccionadas por las autoridades del Ministerio de Trabajo. Otro de los aspectos que esta investigación ha hecho prevalecer es que la Estabilidad Laboral sea considerado nuevamente como un derecho fundamental como así lo fue en la Constitución de 1979, ya que las empresas actuales están usando estos contratos sujetos a modalidad de una forma incorrecta, así como también sabemos que cuando termina el contrato del trabajador, simplemente se le paga sus beneficios laborales, mas no una indemnización como ocurre cuando despiden arbitrariamente a un trabajador”. (BARRETO, 2005)

Por su parte Quiroga, indica “que son diversos los factores que son imputables y que explican la crisis de nuestra administración de justicia pues al ser nuestro país como cualquier otro del mundo, tiene una serie de deficiencias que radican en problemas de infraestructura, composición del proceso como una estructura formal y la falta o nula capacitación de los juzgadores, los que a su parecer tienen origen en el ordenamiento legal interno , lo cual resulta perjudicial al justiciable , a quien muchas veces no se le otorga una adecuada tutela judicial en la solución de conflictos sometidos al órgano jurisdiccional.” (QUIROGA, 1998)

2.2. Bases Teóricas Procesales

2.2.1. El proceso laboral ordinario

Según (Suarez Fernández, 2019) “El Derecho Procesal Laboral o derecho procesal del Trabajo es un conjunto de normas jurídicas, de características muy peculiares, que regulan la solución de conflictos de trabajo, individuales o colectivos, tanto en el caso que subsista la relación laboral o cuando ésta se haya extinguido, con el fin de alcanzar la armonía y por ende la paz social.”

2.2.1.1. Concepto

El proceso ordinario para (Jaramillo Monroe, 2009) “es aquel que permite la resolución de conflictos de orden laboral, siempre que no se haya iniciado un tratamiento especial por parte de la norma procesal laboral; éstos pueden ser de dos tipos: de única instancia y de primera instancia, los cuales se identificarán y clasificarán por el valor objetivo que tiene el proceso. Este objetivo se define por dos variables que son, la naturaleza del asunto y la cuantía por la que se ha instaurado el proceso.”

2.2.1.2. Principios aplicables

- **Principio de Inmediación.** “Mediante este principio el Juez tiene mayor contacto o acercamiento con las partes del proceso (inmediación subjetiva) o también mayor contacto con los objetos del mismo (inmediación objetiva). El primer tipo de intermediación se materializa cuando se lleva a cabo una Audiencia; mientras que el segundo cuando se lleva a cabo una determinada diligencia como una inspección judicial.” Así lo expresa (Fernandini, 2010)
- **Principio de Concentración.** Este principio busca que el proceso se efectúe en el menor tiempo posible y en forma continua. Por ello, es que se regula y limita la realización de los actos procesales en determinadas etapas del proceso.
- **Principio de Celeridad Procesal.** Es la manifestación concreta del principio de economía procesal por razón de tiempo. este principio

busca que el proceso no se dilate más tiempo del necesario, quiere decir que el proceso debe desarrollarse en los plazos establecidos por Ley, respetando el debido proceso.

➤ **Principio de Veracidad.** El Juez Laboral profundiza en la investigación para llegar a la verdad, debe ir más allá de los formalismos. El Juez para alcanzar la verdad puede actuar pruebas de oficio, mediante una resolución motivada e inimpugnable.

➤ **Principio Inquisitivo.** Existen dos grandes sistemas procesales: Según

(Rodríguez Gutiérrez, 2010) “Dispositivo e inquisitivo. El proceso laboral se encuentra dentro del sistema inquisitivo. Por ello, el Juez tiene mayores facultades que le permitan asumir el papel de director del proceso, incluso actuar pruebas de oficio. El proceso laboral es eminentemente tuitivo, debiendo el Juez superar la desigualdad existente entre el trabajador y el empleador mediante una serie de atribuciones.”

➤ **Principio de Doble o mutua correspondencia.** Entre la demanda y la sentencia debe preexistir una mutua correspondencia. La sentencia va a reflejar exactamente a la demanda. El cual este principio admite excepciones: “Citra petita”, “Ultra petita” y “Extra petita”.

La resolución “Citra petita”, concede menores derechos o montos de los demandados. La resolución “ultra petita”, permite mayores derechos o montos de los demandados.

En la legislación laboral no se contempla la resolución “extra petita”, porque se estaría vulnerando el derecho de defensa. Concluyentemente este principio revela lo que conocemos como el “principio de congruencia”, señala que debe haber una correspondencia o identidad jurídica entre lo petitionado y lo resuelto, y de esta forma evitar vicios procesales.

2.2.1.3. Etapas del proceso

a) Calificación y Admisión de la demanda

En este tipo de proceso una vez admitida la demanda se debe citar a las partes a audiencia de conciliación.

La resolución que emite el Juez en esta etapa postulatoria debe disponer:

➤ La admisión de la demanda

Para (CAVAS MARTINEZ, 2012) “La admisión a las partes a audiencia de conciliación, la cual debe ser fijada en día y hora.”

El emplazamiento al demandado para que concurra a la audiencia de conciliación con el escrito de contestación y sus anexos.

b) Desarrollo de la Audiencia de Conciliación

➤ Acreditación de las Partes

La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados.

“La acreditación de las partes constituye el acto formal, propio del nuevo modelo procesal laboral, en

el que toma relevancia el principio de oralidad, con similares características que la acreditación efectuada en el Proceso Penal, a la luz del Nuevo Proceso Penal” regulado en el (Decreto Legislativo 957, 2004)

En esta etapa, las partes o sus apoderados indican sus generales de ley (nombres y apellidos, N° de DNI, domicilio real, etc.), luego se acreditan los abogados con sus nombres y apellidos completos, número de Colegiatura, Domicilio Procesal, Correo Electrónico y número telefónico de contacto.

➤ Casos de Inasistencia

Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. “También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar. El rebelde se incorpora al proceso en el estado en que se encuentre, sin posibilidad de renovar los actos previos.” Tal como lo dice (JARAMILLO MONROE, 2012)

➤ Conclusión Provisional del Proceso.

Si ambas partes inasisten, el juez declara la conclusión del proceso si, dentro de los treinta (30) días naturales

siguientes, ninguna de las partes hubiese solicitado fecha para nueva audiencia.

c) Etapa conciliatoria y activa participación del Juez

El juez invita a las partes a conciliar sus posiciones y participa activamente a fin de que solucionen sus diferencias total o parcialmente.

[La Conciliación Judicial, debe ser entendida como un mecanismo autocompositivo de solución de conflictos laborales con intervención de un tercero (conciliador o juez) quien busca acercar a las partes para que lleguen a un acuerdo, teniendo la facultad de proponer fórmulas que den término a las controversias.

En la (Nueva Ley Procesal del Trabajo, 2020) “el juez tiene un rol protagónico en el proceso, pero, éste no debe ser extralimitado, lo que implica que su actuación se circunscribe a la observancia del principio de legalidad, y en la etapa conciliatoria, cuidar que las partes y sobre todo la más débil de la relación laboral (trabajador), no renuncie a sus derechos reconocidos por la Constitución y la ley, pretextando la solución inmediata al conflicto laboral. Ello en razón que el nuevo texto procesal prevé la posibilidad de accionaren los casos citados (Art. 16°), sin la necesidad de abogado patrocinador.”

d) Suspensión del proceso con fines de conciliación

Por decisión de las partes la conciliación puede prolongarse lo necesario.

➤ Acuerdo Conciliatorio

Si las partes negocian la solución parcial o total de su conflicto el juez, en el acto, aprueba la negociación con efecto de cosa juzgada; de este modo, ordena el cumplimiento de las prestaciones pactadas en el plazo determinado por las partes o, en su defecto. De esta forma, si algún extremo no es controvertido, el juez se manifiesta a través de una resolución con calidad de cosa juzgada ordenando su pago en igual plazo.

➤ **Continuación de la Audiencia por no haber prosperado la Conciliación**

En este proceso de haberse solucionado parcialmente el conflicto, o no haberse solucionado, el juez precisa las pretensiones que son materia de juicio; requiere al demandado para que presente, en el acto, el escrito de contestación y sus anexos; entrega una copia al demandante; y fija día y hora para la audiencia de juzgamiento

➤ Alegatos y Sentencia, en caso de Reclamaciones de Puro Derecho

“Si el juez advierte, haya habido o no contestación, que la cuestión debatida es solo de derecho, o que siendo también de hecho no hay necesidad de actuar medio probatorio alguno, solicita a los abogados presentes exponer sus alegatos, a cuyo término, o en un lapso no mayor de sesenta (60) minutos, dicta el fallo de su sentencia. La notificación de la sentencia se realiza de igual modo a lo regulado para

el caso de la sentencia dictada en la audiencia de juzgamiento.” (Nueva Ley Procesal del Trabajo, 2020).

➤ Audiencia de Juzgamiento

La audiencia de juzgamiento se realiza en acto único y concentra las etapas de confrontación de posiciones, actuación probatoria, alegatos y sentencia.

2.2.1.4. Plazos Aplicables

Según (Nueva Ley Procesal del Trabajo, 2020) existen los siguientes plazos:

- ✓ **Calificación y Admisión de la demanda:** la audiencia de conciliación entre los 20 y 30 días hábiles siguientes a la fecha de su calificación y Admisión.
- ✓ **La admisión de la demanda:** veinte (20) y treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de calificación de la demanda.
- ✓ **Conclusión provisional del proceso:** Si ambas partes inasisten, el juez declara la conclusión del proceso si, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, ninguna de las partes hubiese solicitado fecha para nueva audiencia.
- ✓ **Audiencia de juzgamiento:** El juez declara la conclusión del proceso si, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, ninguna de las partes hubiese solicitado fecha para nueva audiencia.
- ✓ **Alegatos y sentencia:** Finalizada la actuación probatoria, los abogados presentan oralmente sus alegatos. Concluidos los alegatos, el juez, en forma inmediata o en un lapso no mayor de sesenta (60) minutos, hace conocer a las partes el fallo de su sentencia. A su vez, señala día y hora, dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes, para la notificación de la sentencia. Excepcionalmente, por la complejidad del caso, puede diferir el fallo de su sentencia dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, lo cual informa en el acto citando a las partes para que comparezcan al juzgado para la notificación de la sentencia. La notificación de la sentencia debe producirse en el día y hora indicados, bajo responsabilidad.

2.2.1.4.1. Concepto de Plazo

“El plazo siempre es cierto, en el sentido de que es un tiempo que llegará en algún momento dado y sin posibilidad de que no llegue a ocurrir (en ello se diferencia de la condición). Este momento del vencimiento del plazo puede estar determinado de antemano como, por ejemplo, cuando se fija una fecha determinada.” Así lo define (Ibarra, 2010).

En la concepción clásica del Derecho romano, el plazo de vencimiento de una obligación se presumía concedido en beneficio del deudor, por lo que el mismo podía renunciar al mismo y cumplir la obligación anticipadamente, si no se establecía otra cosa en la Ley o en el contrato. “En el Derecho español actual se presume por el contrario que el plazo ha sido puesto en beneficio de ambas partes (por lo que el deudor no puede cumplir anticipadamente su obligación si el acreedor se opone)”, a no ser que del “tenor de las obligaciones o de otras circunstancias resultara haberse puesto en favor del acreedor o del deudor” (art. 1227 Código Civil), por lo que el acreedor puede negarse a que el deudor cumpla antes del vencimiento de la obligación.” Así lo refiere (López cumbre, 2009).

Pero el plazo se refiere a un hecho necesario, que fatalmente ha de ocurrir, por oposición a la condición que es esencialmente contingente. De esta diferencia proviene la diversa naturaleza de los

derechos condicionales o sujetos a plazo. Los primeros se caracterizan por su fragilidad, pueden ser ilusorios, desde que está pendiente de definición su misma existencia (condición suspensiva) o resolución retroactiva (condición resolutoria). En cambio- los derechos sujetos a plazo son efectivos y seguros, no hay duda alguna sobre su existencia, si bien el titular ha de esperar un cierto tiempo para entrar en el pleno ejercicio de sus facultades.

2.2.1.4.2. Cómputo del plazo

El 10 de julio de 2020, fue publicado en el diario oficial El Peruano, (Resolución Administrativa) 177-2020-CE-PJ, mediante la cual se precisan la suspensión de plazos procesales establecida en diversas resoluciones administrativas, la presentación de escritos o demandas a través de la Mesa de Partes Electrónica y emiten otras disposiciones.

En efecto, la referida resolución establece que la suspensión de plazos procesales establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas 115-2020-CE-PJ, 117-2020-CE-PJ, 118-2020-CEPJ, 061-2020PCE-PJ, 062-2020-P-CE-PJ y 000157-2020-CE-PJ, incluye la suspensión de plazos de prescripción y caducidad; así como los plazos para interponer medios impugnatorios, cumplir con mandatos judiciales, solicitar informes orales, absolver traslados, y en general incluye cualquier plazo perentorio establecido en norma legal de carácter general o específico o por mandato judicial en todo tipo de procesos judiciales; y, una vez desaparecida la causal de suspensión, se reanuda el plazo adicionándose el tiempo transcurrido hasta antes del inicio del periodo de suspensión.

2.2.2. Sujetos del Proceso

2.2.2.1. Concepto

“Las partes del proceso civil se definen como los sujetos que intervienen en un proceso», en orden a obtener la tutela judicial efectiva en relación a una determinada pretensión que se solicita en el proceso, bien porque uno de los sujetos la interpone o porque otro la interpone frente a él.” Según, (Cordova Marin, 2010).

2.2.2.2. El Juez

El juez es la persona que resuelve una controversia o que decide el destino de un imputado, tomando en cuenta las evidencias o pruebas presentadas en un juicio, administrando justicia. Conviene distinguir al juez del tribunal, el cual no es jurídicamente un ser humano, sino un órgano judicial compuesto por personas físicas, que pueden rotar sin vulnerar esta garantía.

Habitualmente son considerados empleados o funcionarios públicos, aunque ello dependerá del país en concreto, son remunerados por el Estado (sin perjuicio de la figura de los jueces árbitros y los jueces de paz), e integran el denominado Poder Judicial. En general, se caracterizan por su autonomía, independencia e inamovilidad, sin que puedan ser destituidos de sus cargos salvo por las causas establecidas constitucional o legalmente. Asimismo, son responsables de sus actos ministeriales, civil y penalmente.

Los jueces, cumplen la función excelsa de controlar la constitucionalidad de las leyes, en nuestro medio, a través del órgano concentrado del Tribunal Constitucional, y a través del control difuso, en el caso del Poder Judicial.

➤ **Facultades**

Para (Villa More, 2016) “El juez es la máxima autoridad de un tribunal de justicia, cuya principal función es precisamente ésta, la de administrar justicia, en caso que se presente ante él una situación controvertida entre dos personas, por ejemplo, que requiera de la decisión ecuánime y objetiva de un hombre que conozca exhaustivamente las leyes como él. También entre sus responsabilidades se observa la de definir el futuro de un acusado por determinado crimen o delito y en esta situación lo mismo, deberá someter a juicio las pruebas o evidencias reunidas, para declararlo culpable o inocente, según corresponda.”

En el mundo los jueces son funcionarios públicos, remunerados por el estado y parte integrante del poder judicial del país al que representan. Si bien en la teoría se fijan como características excluyentes de este cargo público la independencia, autonomía e inamovilidad que gozan aquellos que lo ocupan, la realidad (y en muchos casos la propia experiencia), lastimosamente, nos manifiestan que se trata más de una utopía, un deseo o un deber ser que se plasmó en la constitución más que una cuestión que se cumpla y respete a rajatabla en todos los países.

En Latinoamérica, en aquellos países en el que la corrupción y la ambición de poder desmedido de parte de sus dirigentes produce la división de poderes y la autonomía de los jueces sea más un sueño para alcanzar que una realidad tangible.

➤ Actos que le Corresponde realizar en el Desarrollo Procesal del Caso Judicializado.

Dentro del proceso judicializado tienen un rol protagónico en el desarrollo e impulso del proceso.

Impiden y sancionan la conducta de las partes, sus representantes, sus abogados y terceros que sean contraria a los deberes de:

- Veracidad.
- Probidad.
- Lealtad.
- Buena fe las partes

Teniendo bajo responsabilidad, imparten justicia con arreglo a:

- La Constitución.
- Tratados Internacionales de derechos humanos y la ley.

Interpretan y aplican toda norma jurídica, convenios colectivos, según:

- Los principios y preceptos constitucionales
- Precedentes vinculantes del tribunal constitucional.
- Precedentes vinculantes de la Corte Suprema de Justicia Republica.

por último, Por temeridad o mala fe procesal por parte de las partes, sus representantes y los abogados el juez tiene el deber de imponer una multa no menos de $\frac{1}{2}$ ni mayor de 50 URP. (El juez puede exonerar el pago de la multa si el proceso concluye por conciliación judicial antes de la sentencia de segunda instancia, en resolución motivada)

Por infracción a las reglas de conducta por parte de las partes, sus representantes y los abogados el juez tiene el deber de imponer

una multa no menos de ½ ni mayor de 5 URP, la que es independiente a la impuesta por temeridad y mala fe.

2.2.2.3. Las Partes

2.2.2.3.1. Concepto

Las partes procesales son las personas que intervienen en un proceso judicial para reclamar una determinada pretensión o para resistirse a la pretensión formulada por otro sujeto. A la persona que ejercita la acción se la llama “actor” (el que “actúa”), “parte actora”, o bien “demandante”.

Las partes del proceso son cada una de las personas físicas, jurídicas, masas patrimoniales, patrimonios separados carentes de titular, entidades sin personalidad jurídica, grupos de consumidores y usuarios o uniones sin personalidad que actúan en el transcurso del mismo.

2.2.2.3.2. El demandante

El demandante es la persona física o jurídica que interpone la demanda, ejercitando el derecho de acción y motivando el inicio del proceso.

Para ser demandante se exige estar en pleno ejercicio de los derechos civiles, de forma tal que, en el supuesto de que una persona física no se encuentre en esta situación, habrá de ejercitar la acción mediante la representación o con la asistencia, autorización o habilitación que la Ley le exija. Habida cuenta que los concebidos y no nacidos pueden intervenir en calidad de parte demandante en el proceso

2.2.2.3.3. El demandado

“Demandado puede ser cualquier persona física o jurídica con capacidad para ser parte, estableciendo el artículo, quiénes tienen capacidad para ser parte. Podrán tener el estatus de demandado, concretamente, las personas físicas, las personas jurídicas, las masas patrimoniales o los patrimonios separados que carezcan transitoriamente de titular, o cuyo titular haya sido privado de sus facultades de disposición y administración, las entidades sin personalidad jurídica a las que la Ley reconozca capacidad para ser parte, el Ministerio Fiscal, respecto a aquellos procesos en los que, conforme a la Ley, haya de intervenir como parte.” (Villegas Arteaga, 2015).

Asimismo, podrán ser demandadas, en todo caso, las entidades que, no teniendo cumplido los requerimientos legalmente establecidos para constituirse en personas jurídicas, estén formadas por una pluralidad de elementos personales y patrimoniales, puestos al servicio de un fin determinado.

2.2.3. Las Resoluciones

2.2.3.1. Concepto

Las resoluciones son decisiones no normativas por parte de una autoridad ya sea política, administrativa o judicial que solventa un conflicto o da pautas a seguir en una materia determinada.

Esta conclusión o solución a un conflicto o controversia se utiliza en diversos ámbitos oficiales. Así, puede tratarse de una resolución

administrativa dada por ejemplo por un director de un centro educativo, puede ser una resolución política (que a su vez es administrativa) dada por un ministro para pautar una acción en su ministerio.

También puede tratarse de una resolución emanada por la autoridad judicial, como una sentencia que pone fin al conflicto de dos o varias partes que han llevado su problema juicio.

2.2.3.2. Clases de Resoluciones

2.2.3.2.1. El Decreto

Los decretos son un tipo de resolución judicial y a su vez un tipo de norma jurídica emanada por el poder ejecutivo. Los decretos tienen dos significados en el ámbito jurídico y por ello vamos a estudiarlos de manera diferenciada.

2.2.3.2.2. El auto

El auto judicial o mandato judicial (también llamado en algunos ordenamientos sentencia interlocutoria) es una resolución judicial mediante la cual un juzgado o tribunal se pronuncia sobre peticiones de las partes, resolviendo las incidencias, es decir, las cuestiones diversas del asunto principal del litigio, pero relacionadas con él, que surgen a lo largo de un proceso jurisdiccional.

El auto, como la mayoría de las resoluciones, debe ir acompañado de un razonamiento jurídico (consideraciones y fundamentos), en los casos en que las leyes de procedimiento (civil o penal) así lo determinan.

2.2.3.2.3. La Sentencia

“La sentencia es la resolución judicial que contiene la decisión del juez o el tribunal interviniente sobre el fondo de la cuestión que se le ha encargado juzgar.

La sentencia es definitiva cuando es tomada en un juicio y pone fin a la intervención de ese juez o tribunal en ese juicio.” (Puertas Vasquez, 2004).

2.2.3.3. La Claridad en el Lenguaje Jurídico – Resoluciones

La efectividad de todo acto de comunicación depende de la comprensión de lo que se comunica entre dos o más personas y ello depende a su vez en forma relevante, entre otros factores, del uso de un código común. Por ello, (Ipanaque Aguirre, 2014) en esta primera sección del trabajo vamos a exponer algunas ideas fundamentales sobre el lenguaje de los jueces y las posibilidades de comprensión de los mensajes judiciales por los destinatarios no especialistas.

La claridad y precisión de las resoluciones judiciales ha pasado de ser una tendencia a la exigencia. Se explican las razones que han llevado en el mundo a una nueva forma de expresar el derecho en que las resoluciones judiciales tienen una importancia esencial.

2.2.4. Los Medios Probatorios

2.2.4.1. Concepto

Los medios de prueba son, por tanto, los instrumentos de verificación y confrontación de los que nos servimos en la investigación de una certeza tanto formal o ficticia, como esencial o real, pues lo decimos aplicados a la materia jurídica.

La determinación de las pruebas entra tanto en la esfera del derecho civil como en el campo del derecho penal, en el administrativo e inclusive en el constitucional, y por supuesto, en el laboral. La razón que tiene el legislador para fijar los medios de prueba de antemano y no dejarlos ni al arbitrio del juez ni de las partes, es el interés público porque, si probar, en el segundo sentido de la palabra prueba, es ejercitar un derecho, la ley debe tener esto en cuenta para reconocer y regular este ejercicio con el fin de que los derechos de las partes tengan la virtualidad necesaria para demostrarse a la hora en que sean sometidos a un litigio, cosa que no podría hacerse si previamente ella no fijara los medios de prueba correspondientes, es decir, los aceptados.

2.2.4.2. Objeto de la Prueba

Para (Cari Contreras, 2019) “El objeto de la prueba es el hecho que debe verificarse y sobre el cual el juez emite un pronunciamiento. Es demostrar la verdad de los hechos propuestos por las partes al momento de interponer la demanda (por parte del demandante) y al momento de contestar la misma (por parte del demandado).”

Es todo aquello susceptible de demostración por las partes ante el juez, sobre la verdad o existencia de un hecho, materia de las pretensiones propuestas, pudiendo ser estos pasados, presentes o futuros.

2.2.4.3. Fines de la Prueba

La importancia del Derecho Probatorio se traduce en que igual a no probar es carecer del derecho (IDEM EST NON ESSE AUT NON PROBAN), es decir que quien pretenda un derecho debe demostrar tal intención, de ahí la importancia y la necesidad de la prueba, incluso en las situaciones de la vida

cotidiana. El profesor (Echandia, 1969) “compara al jurista con el historiador en el sentido de que éste reconstruye el pasado, desarrolla el presente y pronostica posibles futuros, es decir el actor judicial puede prever un resultado en sus providencias.”

2.2.4.4. Pruebas actuadas en el proceso examinado

- **Del demandante:** documentales que indican que en el rubro de medios probatorios de su demanda de estos que obran de folios 05 a 214.
- **Documentales:** como se sabe es uno de los medios disponibles para demostrar la veracidad de un hecho alegado. Esto por cuanto la información que consta en documentos o escritos puede ser valorada por un juez como muestra veraz de la autenticidad de un hecho.
- **Del demandado:** los documentos aportados por el actor de su demanda y que precisa en el rubro de medios probatorios.
- **Procuraduría:** los propios documentos aportados por el actor en su demanda.
- **De oficio:** el informe detallado que deberá presentar la demandada de todos los pagos efectuados al demandante.

En la actualidad jurídica y en el caso en particular existen numerosos medios de cómo se pueden conseguir pruebas, para que el proceso laboral tenga un proceso eficiente, así como justa, lo cual permitirá que sea menos costosa, y en menos tiempo. Pero en la realidad de nuestro país los medios con la cual se usa para que los jueces puedan emitir una sentencia no permiten dicha celeridad, Es por ello que los medios de cómo se pueden conseguir la pruebas tienen que ser eficaces y efectivas, el cual permita en la realidad, no se gaste de lo que se debe gastar en un proceso penal, así

como permita que las evidencias se conviertan en pruebas contundentes para que en los casos judiciales.

2.2.5. La Pretensión

2.2.5.1. Concepto

Es la declaración de la voluntad, el acto mediante el que se reclama ante una autoridad judicial, plasmada en una petición que permita que dicha autoridad la conceda.

2.2.5.2. Elementos

- ✓ Elemento subjetivo, es decir, los sujetos que intervienen en el proceso.
- ✓ Elementos objetivos: Objeto y causa

Una actividad determinada en lugar, tiempo y forma.

2.2.5.3. Asunto Judicializado en el Proceso Examinado

la demanda del caso en estudio fue presentada por el señor con las iniciales W,A,A,C de nacionalidad peruana cuyo domicilio real es el distrito de Morropón MZ.L2 lote 14, cuyo domicilio procesal es la casilla N- 434 de la corte superior de justicia, que como se menciona en el objeto de estudio, la pretensión se basa en una nulidad de despido, según lo establecido en el artículo veintinueve del decreto 728, además solicita la reposición a su puesto de trabajo , esta demanda es contra el FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES).

2.2.5.3.1. El Despido Laboral

2.2.5.3.1.1. Concepto

Cuando se da la extinción unilateral por parte del empresario de la relación contractual de un empleado o colectivo de trabajadores hablamos de un despido.

En otras palabras, la definición de despido encaja con la irrupción de contrato laboral entre el trabajador y la empresa.

2.2.5.3.1.2. Clases de despido

A) Arbitrario

“Es aquel acto unilateral por parte del empleador, por el cual cesa definitivamente la relación laboral.” (Cavas Martinez, 2012).

El despido arbitrario se produce cuando el empleador da por terminada la relación laboral con el trabajador sin expresión de causa.

Del mismo modo el despido arbitrario es aquel que se produce al cesar a un trabajador por acto unilateral del empleador sin expresión de causa o porque no se pudo demostrar está en juicio. En estos casos el trabajador tiene derecho al pago de una indemnización como única reparación al daño sufrido, lo que no impide que pueda simultáneamente demandar el pago de cualquier otro derecho o beneficio social aun no hecho efectivo.

B) Nulo

“Un despido es nulo cuando la causa o razón determinante, es manifiestamente contraria al ordenamiento legal, ya sea de carácter discriminatorio o de reacción, constituyendo en el fondo una grave violación de derechos fundamentales del trabajador.” (Puertas Vasquez, Comprendido de derecho, 2010).

Se indica además que el despido nulo es el acto por el cual el empleador cesa a un trabajador por motivos discriminatorios. Si el trabajador interpone demanda judicial de nulidad de despido y esta es declarada fundada, este tiene derecho a la reposición en su puesto de trabajo Y al pago de remuneraciones dejadas de percibir, salvo que opte por una indemnización por despido.

C) Justificado

“El despido por causa justa es la decisión patronal de poner término a un contrato de trabajo en curso de ejecución, en virtud de que el trabajador ha faltado grave e injustificadamente a sus deberes contractuales esenciales y/o disciplinarios, por acción u omisión, y que hayan causado daño a la empresa, haciendo imposible, por este hecho la permanencia del trabajador en su centro de trabajo.” (Puertas Vasquez, Compendio de derecho laboral, 2004).

“Este puede ser utilizado por el empleador cuando un trabajador ha incurrido en alguna de las causales señaladas en la norma, que pueden estar relacionadas con la conducta o con la capacidad del trabajador. Siendo para ello necesario que el empleador siga el procedimiento establecido en la ley, es decir, el preaviso

correspondiente para que el trabajador se defienda de los hechos que se le imputan o pueda demostrar su capacidad.

Una formalidad esencial a cumplir es la comunicación por escrito del despido.” (Puertas Vasquez, Compendio de derecho , 2010).

D) Despido indirecto

Se puede definir al despido indirecto como los actos u omisiones realizados por el empleador o sus representantes que molestan o incomodan al trabajador. como tales constituyen faltas del empleador, y tiene como objetivo, normalmente, la renuncia del trabajador, aunque en algunos casos su fin es obtener algún favor o ventaja en perjuicio del trabajador, que atenta contra su moral, dignidad, economía entre otras, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas por el empleador.

2.2.5.3.1.3. Normas que Regulan el Despido

Pleno Jurisdiccional Nacional Laboral y Procesal Laboral 2018: ¿Debe presumirse el daño moral en el despido incausado y fraudulento?

En caso de despido incausado y fraudulento debe presumirse la existencia del daño moral, pues el solo hecho de ser despedido sin justificación merma el estado emocional y psíquico del afectado, y en consecuencia corresponde aplicar para fijarse el quantum indemnizatorio el artículo 1332 del Código Civil.

VII Pleno Supremo Laboral: cuándo corresponde indemnización por despido arbitrario a favor de los trabajadores de confianza.

En el caso de trabajadores de dirección o de confianza de empresas y/o instituciones del sector privado, a aquellos trabajadores que ingresaron directamente a un cargo de confianza o de dirección, no les corresponde el pago de la indemnización por despido arbitrario en caso su empleador les retire la confianza.

2.2.5.3.2. La Reposición

2.2.5.3.2.1. Concepto

Entendida según (Alvarado, 2010) “como el derecho del trabajador a regresar a su puesto de trabajo en caso haya sido indebidamente despedido- no es un derecho que exista en alguna ley, salvo para casos especiales como mujeres embarazadas, dirigentes sindicales, etc. la forma de reparar el despido en el resto de casos es, según la ley, únicamente con el pago de una indemnización.”

El derecho a la reposición fue creado por el Tribunal Constitucional (TC) en el año 2001 a raíz de la interpretación que hicieron del artículo 27 de la Constitución, el cual señala que “La Ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario”. por tanto, a criterio del TC, el pago de la indemnización no califica como adecuada protección por lo que resulta necesario abrir la posibilidad de que el trabajador pueda elegir entre cobrar el dinero de la indemnización o pedir su retorno al puesto de trabajo.

2.2.5.3.2.2. Condiciones para su Procedencia

Con la reposición laboral ocurre algo similar, la economía no funciona con infinitos ni para siempre, a raíz del fallo del TC las empresas emprendieron a manejar la contratación a plazo fijo hasta por el plazo máximo legal para labores que sin la sentencia del TC se hubieran podido contratar de forma normal. El resultado fue que el trabajador prestará servicios por el tiempo que la empresa lo necesite, pero al concluir la relación laboral el trabajador se retirará por cumplimiento del plazo del contrato, sin el goce de ninguna indemnización.

El hecho de que una sentencia del TC para (Amescua, 2012) “establezca que el vínculo laboral solamente podrá terminar por decisión del trabajador no significa que la empresa siempre tendrá trabajo para asignarle, aunque el TC crea lo contrario. La contratación laboral para toda la vida complica a cualquier persona que desee iniciar una empresa, por lo que no es raro que se recurra a modalidades -legales- de contratación indirecta que incluso podrían resultar más costosas para las empresas, quienes asumen este costo extra con la finalidad de que el trabajador esté en la planilla de una tercera empresa y así evitar el problema de no poder desvincularlo cuando ya no tenga más trabajo que asignarle.”

Excluir la reposición, incluso favorecería a los sindicatos, ya que a raíz de esta creación del TC los contratos de trabajo a plazo indeterminado han sido substituidos por los contratos a plazo fijo y la práctica nos manifiesta que los trabajadores con contratos temporales no suelen afiliarse a sindicatos.

2.3. Marco Conceptual

- **Análisis.** “Descomposición de elementos que conforman la totalidad de datos, para clasificar y reclasificar el material recogido desde diferentes puntos de vista hasta optar por el más preciso y representativo” (Tamayo, 2012, p. 311)
- **Descripción.** “es el Informe en torno a un fenómeno que se observa y sus relaciones. Declaración de las características que presentan los hechos” (Tamayo, 2012, p. 315)
- **Doctrina.** Incluye los estudios y opiniones hechas por especialistas en forma orgánica y sistematizada, para algunos lo denominan “derecho científico”. “La doctrina no es obligatoria, pero sí es orientadora para la aplicación de las normas. (...). La doctrina es importante para saber, por ejemplo, el sentido de una norma legal procesal desde la óptica de los estudios de la materia” (Carrión, 2007, p. 34)
- **Fenómeno.** “Dato de la experiencia o agrupación de datos, que ocurren en un momento dado y son observados o capaces de ser sometidos a observación” (Tamayo, 2012, p. 318)
- **Jurisprudencia.** Se entiende por jurisprudencia a “las decisiones reiteradas de los órganos jurisdiccionales en asuntos análogos justiciables. Emergen de las resoluciones judiciales que establecen criterios procesales de observancia voluntaria donde la norma legal tiene vacíos o ambigüedades o cuando se trata de la interpretación e integración de las normas legales procesales. Se refiere a decisiones judiciales que establecen criterios procesales pero que su aplicación no es obligatoria. Otra cosa es cuando de acuerdo a nuestro ordenamiento procesal civil vía casación se establecen criterios procesales que son de obligatoria aplicación, situación ésta en la que las decisiones en casación se homologan con las normas legales procesales”. (Carrión, 2007, p. 34)
- **Hechos jurídicos.** Son aquellos hechos, eventos a los cuales el derecho objetivo les atribuye el origen, la modificación o extinción de una relación jurídica. “Las relaciones jurídicas se generan en los

hechos y el derecho simplemente las regula. Cuando los hechos afectan el derecho estamos frente a un hecho jurídico” (Carrión, 2007, T: I, p. 364, 2do. Párrafo)

- **Interpretar.** “Es explicar o hallar un significado a nuestros datos. Constituye uno de los pasos más importantes en el análisis de los resultados” (Tamayo, 2012, p. 321).

III. HIPÓTESIS

3.1. General

El proceso judicial sobre Nulidad de Despido”, en el expediente Judicial N°00306-2009-0- 2001-JR-LA-01, Juzgado Laboral, del Distrito Judicial de Piura. Presenta las siguientes características: los actos de los sujetos procesales si se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios si son pertinentes con la(s) pretensión(es) planteada(s) y la calificación jurídica de los hechos expuestos si es idónea para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s).

3.2. Específicos

- Los actos de los sujetos procesales si se realizan en el plazo establecido para el proceso.
- Los autos y sentencias emitidas en el proceso si revelan aplicación de la claridad.
- Los medios probatorios si son pertinentes con la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso.
- La calificación jurídica de los hechos expuestos si es idónea para sustentar la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de la Investigación

La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Una investigación es **cuantitativa**: cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). En esta propuesta de investigación se evidencia el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, existe uso intenso de la teoría; porque, facilita la formulación del problema, los

objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Asimismo, un estudio es **cualitativa**: cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). El perfil cualitativo del trabajo, se evidencia en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección de datos; ambas actividades son necesarias para identificar los indicadores de la variable y se aplican simultáneamente. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que se revela en el desarrollo del proceso judicial, donde existe interacción de los sujetos procesales orientados a la solución de la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicó la hermenéutica (interpretación) se usó las bases teóricas de la investigación, las actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para identificar en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, para Hernández, Fernández y Baptista, (2010) la investigación cuantitativa

– cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores, por eso son perceptibles; para la determinación de los resultados, el acto de recolección de datos es concurrente (simultánea) con el acto del análisis (suceden a la vez), existe uso intenso de las bases teóricas y se aplica la interpretación (hermenéutica); asimismo, tres de los indicadores: cumplimiento de plazos; aplicación de la claridad y pertinencia de los medios probatorios; son condiciones cuya repetencia se puede detectar; mientras, que la calificación jurídica y las posibilidades de

haberse realizado en forma idónea es única, sea que lo realice el titular de la acción; la parte emplazada; inclusive, el juzgador cuando decide y, dependiendo de ello, se planteará la pretensión; se formulará la defensa o se adoptará la decisión que corresponda; respectivamente.

4.2. Nivel de Investigación.

El nivel de la investigación es exploratoria - descriptiva. Un estudio es **exploratorio**: cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además, cuando la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto al objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). Respecto al objeto de estudio, no se puede afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo; además, es un trabajo de naturaleza hermenéutica (interpretativa).

Un estudio es **descriptiva**: cuando describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). Al respecto, Mejía (2004) refiere: en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en ello, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se revela en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, se elige de acuerdo a determinadas condiciones (para facilitar el estudio): proceso contencioso;

concluido por sentencia; con interacción de ambas partes; con intervención de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos se aplica uso intenso de las bases teóricas y 3) las actividades son orientados por los objetivos específicos.

4.3. Diseño de la investigación

No experimental: el fenómeno es estudiado conforme se manifiesta en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva: la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal: la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En el presente estudio, no existe manipulación de la variable; porque, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplican al fenómeno en su estado normal, tal y conforme se manifestó en un tiempo pasado específico. Los datos existentes en el proceso judicial se recolectan tal cual están. Respecto al proceso judicial puede afirmarse que se trata de un elemento cuyo contenido registra el accionar humano acontecidos en un contexto específico de tiempo y espacio en concordancia con las reglas aplicables para su propósito.

Por lo expuesto, el estudio es no experimental, transversal y retrospectivo.

4.4. Unidad de Análisis

En opinión de Centty, (20006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y deben de ser definidos con propiedad; es decir, precisar, a quién o a quiénes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

También se dice:

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) que según Arias (1999) “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En el estudio la unidad de análisis es el proceso judicial expediente N° N°00306-2009-0-2001-JR-LA01, Juzgado Laboral, del Distrito Judicial de Piura. Interacción de ambas partes, concluido por sentencia, con aplicación del principio de doble instancia y su pre existencia se acredita con las sentencias incorporadas como **anexo 1**. (En el cual se protege información sensible conforme se especifica en el anexo 3)

4.5. Definición y Operacionalización de la Variable e Indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar

o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: características del proceso judicial sobre Nulidad de Despido.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Proceso judicial	Características	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento del plazo en la realización de los actos procesales 	

<p>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con propósito de resolver una controversia</p>	<p>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de la claridad en las resoluciones: autos y sentencias • Pertinencia entre los medios probatorios y la(s) pretensión(es) planteada(s) • Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s) 	<p>Guía de observación</p>
---	--	---	----------------------------

4.6. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

Para el recojo de datos se aplican las técnicas de la *observación* y *el análisis de contenido*. La primera, es entendida como el punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática; y el segundo, también, es un punto de partida de la lectura, y para que sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o evidente de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento de recolección de datos es una **guía de observación**. Al respecto Arias (1999) indica: “(...) son los medios materiales que se emplean para recoger

y, almacenar la información” (p. 25). Asimismo, Campos y Lule (2012) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno (p. 56). El contenido y diseño es orientado por los objetivos específicos; es decir, para saber qué se quiere conocer, focalizado en el fenómeno o problema planteado. Se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial es orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en lugares específicos del desarrollo procesal a efectos de identificar datos útiles para alcanzar los objetivos específicos trazados; para ello, se usa las bases teóricas.

4.7. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

Esta actividad se realiza por etapas. Las actividades de recolección y análisis prácticamente son concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, es por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas y son de la siguiente forma:

- **La primera etapa.** Es una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva del fenómeno, es orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión es una conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.
- **Segunda etapa.** También es una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

- **La tercera etapa.** Igual que las anteriores, es una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articulan los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifiestan desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es, precisamente, recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyándose en las bases teóricas.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, maneja la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilita la ubicación del observador; esta etapa concluye con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos. Finalmente, los datos se organizan en concordancia con los objetivos trazados generándose los resultados.

4.8. Matriz de Consistencia Lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3). En el presente trabajo se

usa el modelo básico suscrito por Campos (2010) al cual se agrega la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL SOBRE NULIDAD DE DESPIDO, EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N°00306-2009-0-2001-JR-LA-01, JUZGADO LABORAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA.

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
	<p>¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Nulidad de Despido, en el expediente Judicial N°00306-2009-0-2001-JR-LA-01, Juzgado Laboral, del Distrito Judicial de Piura.</p>	<p>Determinar las características del proceso judicial sobre Nulidad de Despido, en el expediente Judicial N°00306-2009-0-2001-JR-LA-01, Juzgado Laboral, del Distrito Judicial de Piura.</p>	<p>El proceso judicial sobre Nulidad de Despido, en el expediente Judicial N°00306-2009-0-2001-JR-LA-01, Juzgado Laboral, del Distrito Judicial de Piura. presenta las siguientes características: los actos de los sujetos procesales si se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de</p>

Gen ra			la claridad; los medios probatorios si son pertinentes con la(s) pretensión(es) planteada(s) y la calificación jurídica de los hechos expuestos si es idónea para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s)
Específicos	¿Los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso?	Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso	Los actos de los sujetos procesales si se realizan en el plazo establecido para el proceso
	¿Los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad?	Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad	Los autos y sentencias emitidas en el proceso si revelan aplicación de la claridad
	¿Los medios probatorios son pertinentes con la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso?	Identificar si los medios probatorios son pertinentes con la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso	Los medios probatorios si son pertinentes con la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso
	¿La calificación jurídica de los hechos expuestos es idónea para sustentar la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso?	Identificar si la calificación jurídica de los hechos es idónea para sustentar la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso	La calificación jurídica de los hechos expuestos si es idónea para sustentar la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso

4.9. Principios Éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realiza dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad previstos en el marco constitucional (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribe una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados, datos de la identidad de los sujetos del proceso, existentes en el expediente; es decir, protección de información sensible; lo cual no enerva la originalidad y veracidad del contenido del objeto de estudio, lo que se cautela es conformidad con el Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016). Para ello se suscribe un compromiso ético y no plagio: **anexo 3**.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

RESULTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE		
PROCEDIMIENTOS	FECHA	MOTIVO
Demanda contenciosa administrativa según el artículo 148 de la constitución del estado.	27 de agosto del 2014	Se presenta demanda administrativa al juzgado laboral especializado de Piura
Resolución N° 1 - Juzgado de trabajo de Piura,	11 de marzo 2015	Declara oportuna dentro del plazo establecido, así mismo acredita el agotamiento de la vía administrativa

Contestación de la demanda por parte de la universidad nacional de Piura	26 de marzo 2015	Negar y contradecir de forma expresa la pretensión demandada, alegando, pues nuestra institución ha procedido cabal cumplimiento de los principios del debido procedimiento y de la legalidad
Resolución N° 2, juez del primer Juzgado de trabajo de Piura	14 de abril 2015	que la presente contestación de demanda ha sido presentada en forma oportuna, esto dentro del plazo establecido, sin embargo, es de precisar que la demanda no ha cumplido con señalar domicilio

Notificación N 38817-2015JR-LA.	01 de abril del 2015	Se le notifica a la parte demandada en la URB. Miraflores Nacional de Piura
Resolución N 3. Juzgado Laboral	26 de junio 2015	Verificar si se cumple los requisitos formales generales prescritos por el artículo 130, incompetencia territorial de este juzgado laboral de Piura.
Oficio N 309-2015-2JLP-CSJP1-P1	17 de julio del 2015	Incompetencia territorial se adjunta escrito de contestación de demanda anexos.

Resolución N. cinco 5	23 de setiembre del 2015	Corregir la numeración de la resolución de fecha 01 Declarar la nulidad de la resolución N. 02 de fecha 14 de abril.
OFICIO 1612-2014-OR-OCORH-UNP	09 de setiembre del 2015	Solicita pía de la reclamación rimigenia que contiene a aludida pretensión
Sentencia, Resolución N. 8	24 de abril del 2017	Conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta por Rafael Namuche Santos.
Resolución N. 09	6 de junio de 2016	Con la Sentencia N° 0392016, se condena a los acusados A y B, por el delito de Tenencia Ilegal de Armas de fuego y municiones.
Oficio N. 01657-2017-IJM-CASTILLA	31 De mayo del 2017	Remitir el expediente por haberse resuelto conceder
		apelación contra resolución N. 8 a fin que proceda según sus atribuciones.
Resolución N. 12 Juez superior de sala laboral transitoria	5 de octubre del 2017	La sentencia de materia de apelación, se declara infundada en todos sus extremos la demanda interpuesta por Rafael Namuche Santos contra la universidad nacional de Piura.

Sumilla al señor presidente de la sala laboral transitoria- Piura.	02 de noviembre del 2017	Interpone recurso de casación
Resolución N. 12 corte superior de Justicia de Piura Sal Laboral Transitoria	5 de diciembre del 2017	Declara improcedente la demanda interpuesta por Rafael Namuche Santos contra la Universidad de Piura

Fuente: Expediente 00306-2009-0-2001-jr-la-01,

5.2. Análisis de Resultados

Respecto de la claridad de las resoluciones

Se procedió a dar lectura a las 15 resoluciones con las que cuenta el expediente judicial en estudio, en donde se evidencia que en todas ellas se expresa un lenguaje claro, sencillo, sin uso de tecnicismos, donde dichas resoluciones cuentan con niveles satisfactorios de argumentación y redacción. en el expediente materia de estudio N° 00306-2009-0-2001-jr-la-01.

Respecto de las condiciones que garantizan el debido proceso

En el presente trabajo de investigación, tanto en primera como segunda instancia y desde la apertura del proceso se cumplió y se respetó con lo que establece el Art.148 Constitución Política del Perú, en donde señala la Nulidad de los actos administrativos, a la recepción de los medios de prueba por las partes; etc. cumpliéndose en el proceso con el derecho de tutela.

Emplazamiento Válido: En el proceso judicial en estudio se puede apreciar que la parte acusada fue debidamente emplazada, dando lectura a sus derechos según consta en acta de fecha 18 de marzo de 2015.

Derecho a la defensa y asistencia de un Letrado: Asimismo, en el proceso judicial en estudio ambas partes fueron debidamente representadas por un letrado; en el caso del demandante Rafael Namuche Santos y por parte del demandado La Universidad Nacional de Piura.

Juez Natural: El proceso en estudio fue de materia laboral especializado, después apelando a la sala del juez superior de justicia y por concluir en la sala corte superior de justicia de Piura.

Pluralidad de Instancias: En el referido proceso se evidencia la pluralidad de instancias, en donde la Sentencia de Primera Instancia se cumplió con la debida notificación a las partes procesales, presentando por parte del demandante recurso impugnatorio que dio lugar a la sentencia de segunda instancia y culminando en casación

Motivación de las Resoluciones: En el expediente en estudio, las resoluciones estuvieron debidamente motivadas, con un lenguaje claro, sencillo y con un alto índice de satisfacción en su argumentación y redacción.

CONCLUSIONES

Una vez elaborado el estudio y el plan de investigación y de haber realizado un adecuado análisis, se pone en consideración algunas conclusiones y recomendaciones.

- Los estudios preliminares determinan que la situación actual no es ideal para la creación de nueva normatividad referida al cumplimiento de plazos puesto que ya están y los trámites legales siguen siendo lentos.
- La problemática de las resoluciones ha experimentado un continuo crecimiento durante los últimos años, con lo cual la principal estrategia de posicionamiento no es la excelente.
- El estudio también demuestra que la operación del prototipo implementado es aceptable en concordancia con los medios probatorios
- Considerando que el objetivo general de este estudio es comprobar y luego del análisis realizado se concluye que el proyecto es factible ya que cumple con las expectativas propuestas.
- Con un manejo metodológico y administrativo eficiente la implementación del sistema facilitará el acceso a la buena calificación jurídica para toda la población, y las diferentes actividades los entes que administran justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarado, A. (2010). *tema selecto de derecho laboral*. Mexico: Editorial Person.

ALZAMORA REATEGUI, M. (2005). *EL PROCESO LABORAL*.

Amescua, N. (2012). *Recision de la Relacion Laboral*. Perú: puntos centrales . juristas.

BARRETO, A. (2005). *LOS CONTRATOS LABORALES DETERMINADOS- LAMBAYEQUE*.

Cari Contreras, G. (2019). *Articulo periodistico*. Perú: Diario Expreso.

CASTILLO, S. (2009). *HACIA UNA NUEVA INTERPRETACION DEL DESPIDO ARBITARIO*.

Cavas Martinez, F. (2012). *El empleo temporal* . España: Universidad de Murcia.

Cordova Marin, F. (2010). *El derecho al trabajador*. Colombia: Fondo de Cultura Economica.

Decreto Legislativo 957. (2004). *Codigo Procesal Penal*. Lima: Juristas Editores.

Echandia, D. (1969). *Tratado De Derecho Procesal civil*. Madrid: Aguilar.

Fernandini, C. (2010). *Alerta bibliografica*. Perú: congreso de la republica - Biblioteca Cesar Vallejo.

Ibarra, M. (2010). *Desventajas de Contrataciones*. Colombia: universidad santos tomas.

Ipanaque Aguirre, C. (2014). *Actualizacion de derecho laboral*. Peru: fondo planeta.

Jaramillo Monroe, H. (2009). *Los proceso en el Perú*. Lima: Repositorio UPC.

jaramillo, m. (2012). *los efectos del empleo*. Peru: <https://www.grade.org.pe/wpcontent/uploads/GRADEai30.pd>.

Lopez cumbre, L. (2009). *El Derecho al Trabajo* . España: Edit Gomez Acebo y Pombo.

Nueva Ley Procesal del Trabajo. (2020). *Ley N° 29497*. Lima : Diario Oficial El Peruano.

Puertas Vasquez, M. (2004). *Compendio de derecho laboral*. Perú: Fondo Planeta.

Puertas Vasquez, M. (2010). *Compendio de derecho* . Perú: fondo planeta - Pontificia Universidad Catolica.

QUIROGA, J. (1998). *DESPIDOS EN SIGLO XX*.

Resolución Administrativa. (s.f.). *Resolución Administrativa 177-2020-CE-PJ*. Lima: Diario Oficial El Peruano.

Rodriguez Gutierrez, C. (2010). *Contratos temporales y ciclo economico*. Peru: www.redalyc.org.

SOCORRO, F. (2008). *LA ESTABILIDAD LABORAL PARADIGMA QUE CAMBIA*.

suarez Fernandez, H. (2019). *El Derecho Laboral*. Madrid: Edit Palestra.

Villa More, E. (2016). *Derecho Laboral y otras concepciones juridicas*. Perú: Repositorio Uct.

Villegas Arteaga, j. (2015). *El derecho al trabajador en tiempos actualidad*. Perú: Repositorio Unasam.


Anexo 2: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	15.00	3	45.00
• Fotocopias	60.00	2	120.00
• Empastado	120.00	3	360.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	30.00	2	60.00
• Lapiceros	10.00	1	10.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			695.00
Gastos de viaje	60.00	1	60.00
• Pasajes para recolectar información	40.00	1	40.00
Sub total			100.00
Total de presupuesto desembolsable			795.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			1,447.00

Anexo 3: Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL SOBRE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; EXPEDIENTE N° 0058-2015-0-2001-JR-LA-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, AÑO 2021**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampala huella digital en el presente documento.*

Piura 12 de noviembre del 2021



Informe final

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS



repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo